

Lueltas, gloradas en cargo y data, no resulta, por lo
to cante, de los Titulos efectos de Cartas e Justicias, por
algunas al Real fisco, mediante, que la que le corria
pondio, se verifico consumida en los fines, a que es-
tan destinados estos dias; y por lo respectivo a los ef-
tos de Penas de Campo concej. y de ordenanza
resulta por uno de los dos testim^{tes}; antes, hauea Co-
respondido al Real fisco p. su quarta parte, veinti
y dos r. y quatro m. que deve satis fazer en contada
dha villa al Depositario estos fondos vacando
carta de pago interuenida p. esta cont^a, encuya fo-
ma, verificandose la entrega, por ahora, y sin per-
juicio de la Real Haz, y se proceda alas demas
averiguaciones sumpre que combenga, paxere
hauea Cump, dha r.^a por lo tocante adhos efectos
y año. con lo prevenido en la Provision de Su Mage-
espedida en el año pasado de mill Setec. diez y seis,
Cuenca y Diz. de mill Setec. quaxenta y cinco
Dn. Diego Ortiz, Cau^{te}, =

Decreto). Cuenca seis de Diz, de mill Setec. quaxenta y cinco
Sin perjuicio de la Real Haz, y de proceda alas demas
averiguas, que combenga, poniendose por parte de
la r. de Sumilla, en Poder de Julian Moreno, De-
positario de Penas de Camara y sus ayazentes,
veinte y dos r. y quatro m. que expresa el preceden-
te Informe, se declara hauea Cump, dha r.
con lo que avido de su obligaz^{on}, por lo respectivo a los
efectos y años que en dho Informe se zitan, y paxere
ello, se le de el Resguardo necesario = Cadenas